

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.646 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1985

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Gerente Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Juan Enrique Allard Pinochet;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1646-01-850508 - Proposición de Reconsideraciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 497.

La señora Carmen Hermosilla dio cuenta de las proposiciones de reconsideración formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, a sanciones aplicadas por infringir dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que habían sido aplicadas a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se detallan:

<u>Declaración Exportación</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
205210-K 8951-0	[REDACTED]	11352	9.822,-
	[REDACTED]	11337	22.990,-

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-11335 por US\$ 2.461,- que había sido aplicada anteriormente a la señora [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 204531-6, liberándola de retornar la suma de US\$ 1.230,35, sin aplicar sanción.

9

1646-02-850508 - Sr. Horacio Montalar Berger - Préstamo y anticipo de indemnización para afrontar gastos originados por el sismo del 3 de marzo de 1985 - Memorandum N° 101 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán dió cuenta de una solicitud presentada por el funcionario señor Horacio Montalar Berger, en orden a que se le conceda un préstamo, como también un anticipo de su indemnización voluntaria, para poder efectuar reparaciones en su vivienda ubicada en

Informó el señor Corvalán que la citada propiedad fue adquirida por el señor Montalar al Banco Central de Chile, a través de un préstamo hipotecario otorgado el 25 de agosto de 1983, a 120 meses plazo con 8% de interés, por un valor inicial de 330,65 UF, por el cual cancela un dividendo mensual de 4,01 UF. Dicho préstamo registra al 3 de abril de 1985 un saldo de 292,1724 UF.

El Ingeniero Civil, señor Mauricio Barra, contratado por la Gerencia de Personal para certificar los daños ocurridos en las viviendas de los funcionarios del Banco, señala en su informe técnico que esta vivienda, entre otros daños, presenta grietas en la base de los muros a consecuencia del asentamiento del terreno. La Asistente Social a través de su informe socio-económico ratifica los graves daños que afectan la casa del referido funcionario y agrega que debido a su bajo ingreso le es imposible realizar las reparaciones que sean necesarias sin recurrir a ambos beneficios, es decir, al préstamo y al anticipo de indemnización.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Otorgar al señor Horacio Montalar Berger un anticipo de \$ 47.760.- que corresponde al pago de 30 días de un total de 210 días de su indemnización total al 4 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

El anticipo indicado precedentemente, deberá quedar incorporado en su Contrato de Trabajo y deberá considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su indemnización total de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 del 17 de diciembre de 1984.

- 2.- Autorizarle un préstamo por \$ 200.000.- al amparo del acuerdo N° 1636-01-850312, para cubrir parte de los gastos en que deberá incurrir con motivo de las reparaciones de su propiedad ascendentes a \$ 270.000.-, préstamo que será servido con el equivalente de UF 4,01 correspondiente al dividendo mensual del préstamo hipotecario por UF 330,65 que le fuera otorgado por este Banco Central.
- 3.- Suspender, en forma transitoria mientras dure la amortización del préstamo que se le concede en el presente acuerdo, el servicio del préstamo hipotecario referido en el número anterior.
- 4.- Conceder una ampliación de plazo para el préstamo hipotecario a que alude el número 2, de tal forma que éste se continúe sirviendo una vez que se haya cancelado en su totalidad el préstamo de \$ 200.000.- ya citado.
- 5.- El aumento de plazo del préstamo hipotecario, deberá quedar debidamente escriturado.

Q

1646-03-850508 - Anticipos de indemnización para afrontar gastos originados por el sismo del 3 de marzo de 1985 - Memorandum N° 102 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, doce solicitudes de anticipo de indemnización presentadas por funcionarios que han sufrido daños en sus propiedades por efecto del sismo del 3 de marzo de 1985, los cuales ya sea no tienen capacidad de pago para acogerse a los beneficios del acuerdo 1636-01-850312 o los presupuestos por las reparaciones superan el monto máximo del crédito autorizado en el citado acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las solicitudes de anticipo de indemnización voluntaria que se indican a continuación:

Sra. MARIA INES HERRERA HEVIA, anticipo de \$ 238.808.- que corresponde al pago de 120 días de un total de 390 días de su indemnización total al 30 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. JUAN GODOY SANCHEZ, anticipo de \$ 301.391.- que corresponde al pago de 71 días de un total de 390 días de su indemnización total al 19 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. JUAN ARAVENA MORALES, anticipo de \$ 172.378.- que corresponde al pago de 100 días de un total de 360 días de su indemnización total al 30 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. OMAR VIAL CORTES, anticipo de \$ 129.636.- que corresponde al pago de 109 días de un total de 420 días de su indemnización total al 30 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. MANUEL LEYTON ESPINOZA, anticipo de \$ 132.911.- que corresponde al pago de 82 días de un total de 450 días de su indemnización total al 30 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sra. MONICA HOFFMANN PICKERING, anticipo de \$ 148.906.- que corresponde al pago de 53 días de un total de 330 días de su indemnización total al 30 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sr. MARIANO CALDERON ULLOA, anticipo de \$ 135.305.- que corresponde al pago de 92 días de un total de 420 días de su indemnización total al 29 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

Sra. BEATRIZ LAVIN SIDLER, anticipo de \$ 363.715.- que corresponde al pago de 94 días de un total de 600 días de su indemnización total al 29 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de [REDACTED]

9

Sr. FRANCISCO QUIJADA AHUMADA, anticipo de \$ 93.199.- que corresponde al pago de 78 días de un total de 360 días de su indemnización total al 29 de abril de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Sr. BERNARDO ALVARADO HEIM, anticipo de \$ 181.799.- que corresponde al pago de 120 días de un total de 390 días de su indemnización total al 2 de mayo de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Sra. MARIA ANGELICA BASCUÑAN RODRIGUEZ, anticipo de \$ 319.988.- que corresponde al pago de 110 días de un total de 570 días de su indemnización total al 2 de mayo de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Sra. SONIA HOFFMANN PICKERING, anticipo de \$ 136.199.- que corresponde al pago de 30 días de un total de 630 días de su indemnización total al 2 de mayo de 1985, para efectuar reparaciones en su propiedad de

Los anticipos que se han convenido con los funcionarios indicados precedentemente, deberán quedar incorporados en sus Contratos de Trabajo y deberán considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de la indemnización total que a cada uno le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 del 17 de diciembre de 1984.

1646-04-850508 - Sr. Arturo Torres Echeverría - Contratación en el cargo de Abogado D - Memorándum N° 103 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 9 de mayo de 1985, al señor ARTURO TORRES ECHEVERRIA, para desempeñarse como Abogado D, encasillándolo en Categoría 7, Tramo E, con una remuneración única mensual de \$ 176.714.-

1646-05-850508 - Sr. Enrique Cury Urzúa - Contratación a honorarios para elaborar informes que indica - Memorándum N° 100 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la contratación de los servicios profesionales del abogado señor Enrique Cury Urzúa, para que elabore los siguientes informes legales:

- 1.- Aceptación otorgada en el ámbito del Derecho Constitucional y Penal Comparado a las Leyes Penales en Blanco, especialmente en el campo de la Legislación Económica.
- 2.- Constitucionalidad actual de las Leyes Penales en Blanco en nuestro ordenamiento jurídico.
- 3.- Forma en que, supuesta la Constitucionalidad de las Leyes Penales en Blanco, deben constituirse las normas destinadas a complementarlas.
- 4.- Problemas propuestos por las operaciones de cobertura del Banco Nacional en Iquique.

Q

Por la elaboración de los informes precitados, el señor Cury percibirá un honorario total bruto de \$ 3.670.000.-, pagándose un quinto al momento de confirmarle el encargo, y los quintos restantes contra entrega de informe aprobado por la Fiscalía del Banco Central. Cada cobro deberá venir acompañado de la boleta correspondiente.

El plazo máximo para entregar los informes será de 12 meses, correspondiéndole a la Fiscalía aportar los antecedentes que se requieran, y supervisar el avance en la elaboración de los informes durante su confección. En caso de incumplimiento del plazo, se suspenderá el pago del saldo de precio correspondiente, debiendo, además, restituir la proporción de la suma anticipada.

Por la citada contratación, se firmará un contrato de honorarios que contendrá los términos indicados anteriormente.

1646-06-850508 - Modifica tasa de interés para la recompra de cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo 1488-01-830111 - Memorándum N° 17 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera hizo presente que con motivo de la fijación de la tasa sugerida en 2,7% mensual a partir del 3 de mayo en curso, es necesario ajustar la tasa de interés aplicable a la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 3,2% mensual estipulado en el Acuerdo 1642-04-850410, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo 1488-01-830111, hasta el 2 de mayo de 1985, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 3 de mayo de 1985 una tasa de interés equivalente al 2,7% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

1646-07-850508 - Modifica tasa de interés para las consolidaciones de préstamos de urgencia - Memorándum N° 18 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar señaló que corresponde también ajustar la tasa de interés de las consolidaciones de los préstamos de urgencia a la tasa sugerida.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 3,2% mensual estipulada en el Acuerdo 1642-03-850410, para las consolidaciones de préstamos de urgencia, hasta el 2 de mayo de 1985, inclusive.



- 2.- Aplicar a contar del 3 de mayo de 1985, una tasa de interés equivalente al 2,7% mensual, para las consolidaciones de préstamos de urgencia a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

1646-08-850508 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 19 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 1 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

"Fijar en 0,00999% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de mayo y 9 de junio de 1985, ambas fechas inclusive".

1646-09-850508 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 20 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"Fijar en 0,00999% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de mayo y 9 de junio de 1985, ambas fechas inclusive".

1646-10-850508 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Santiago Pollmann sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 9 cascos pesqueros, pangas y redes)	US\$ 17.264,54	Solic. Giro
(Para pagar a Reed Stenhouse, seguro de 6 helicópteros y 4 aviones, cascos de aeronaves y riesgos propios de la aeronavegación)	US\$ 54.885,25	Solic. Giro

9

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
<p>Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (Para pagar al Instituto de Seguros del Estado, seguro de los bienes de capital y riesgos propios del funcionamiento de pozos de producción y en perforación)</p>	US\$ 86.262,43	Solic. Giro
<p>(Para pagar a C.T. Bowring and Co., seguro de cascos y máquinas de cuatro buques-tanque)</p>	US\$ 75.005,56	Solic. Giro
<p>(Para pagar a C.T. Bowring and Co., seguro de casco y máquinas de nueve remolcadores y una lancha de abastecimiento)</p>	US\$ 46.496,39	Solic. Giro
<p>(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 11 cascos de naves pesqueras, redes y maquinarias)</p>	US\$ 32.674,76	Solic. Giro
<p>(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 22 cascos pesqueros, pangas, redes y maquinarias)</p>	US\$ 186.358,52	Solic. Giro
<p>(Para pagar a American Life Insurance Co., póliza de reaseguros)</p>	\$ 18.552.471,- (US\$ 123.051,-)	Solic. Giro
<p>(Para pagar a Lincoln National Life, póliza de reaseguro)</p>	US\$ 24.760,02	Solic. Giro
<p>Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (Para pagar a la firma suiza Societé Generale de Surveillance S.A., asesoría técnica por inspección en fabricación, carga y estiba de 4.400 toneladas de tuberías y protecciones de acero fabricados en Argentina)</p>	US\$ 21.710,-	31.12.85
<p>Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar a Lazard Freres and Co., USA., asistencia financiera relacionada con la adquisición, procesamiento y utilización del gas natural en el Estrecho de Magallanes)</p>	US\$ 60.000,-	31.7.85

Q

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Prórroga de autorización otorgada el 15 de marzo de 1985, para pagar a Goltens Oslo AS, servicios que prestará en la reparación de los generadores eléctricos de las Plantas María Elena y Pedro de Valdivia, manteniéndose vigentes las demás condiciones de la autorización original)	Cr.N. 231.000,- (US\$ 25.900,-)	31.7.85
(Para pagar arriendo del Buque-Tanque Tomoe 55, para el transporte de combustibles limpios entre los puertos chilenos, durante el mes de mayo de 1985, a razón de US\$ 4.000.- diarios)	US\$ 124.000,-	Solic. Giro
(Para pagar arriendo de buque gasero Farady de bandera y tripulación inglesa, por cabotaje de gas licuado de petróleo entre Cabo Negro y San Vicente y/o Quintero, en reemplazo del buque gasero Andesgas)	US\$ 156.000,-	Solic. Giro
(Para pagar a Hughes Services Co. S.A., Argentina, arriendo de maquinarias para cumplir contrato con Empresa Nacional del Petróleo)	US\$ 10.154,81	30.6.85
(Para pagar a Adams International, arriendo de máquina extrusora N° 203, por el período 1985, a razón de US\$ 750.- mensuales)	US\$ 9.000,-	31.12.85
(Para pagar material televisivo a: Columbia Pictures International Television US\$ 39.674,40 MGM/UA Television Int. US\$ 32.406,40 VIACOM Latino Americana Inc. US\$ 16.896,- TV GLOBO Ltda. US\$ 17.248,- Twentieth Century Fox Television US\$ 29.600,- MCA TV International US\$ 20.806,40)	US\$ 156.631,20	Solic. Giro

P

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Universidad de Concepción (Para pagar suscripciones y adquisiciones de material bibliográfico destinado a la Biblioteca de la Universidad)	US\$ 49.674,-	Solic. Giro
(Para pagar a la Confederación Sudamericana de Bridge inscripción de dos equipos (Libres y Damas), para el Campeonato Sudamericano de Bridge a realizarse en Montevideo, Uruguay, entre el 25 de mayo y el 1° de junio de 1985)	US\$ 1.200,-	Solic. Giro
(Para pagar adquisición de objetos religiosos propios de la Orden, y gastos de pensión de tres seminaristas que realizan estudios eclesiásticos en España)	Ptas. 747.784,- LIT. 520.000,- (US\$ 4.514,-)	30.6.85
Servicio Nacional de Turismo (Para pagar a Gunter A. Preuss, instalación eléctrica efectuada en el stand de SERNATUR en la Feria Internacional de Berlín (ITB 85)	DM. 303,87 (US\$ 96,-)	Solic. Giro
Servicio Nacional de Turismo (Para pagar gastos de instalación e implementación de Stand de SERNATUR en el Congreso COTAL 1985 a realizarse en Miami, USA., entre los días 11 y 18 de mayo de 1985)	US\$ 1.500,-	Solic. Giro

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar la modificación al Contrato de Regalías suscrito entre [redacted], que se acompaña como anexo a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1646-11-850508 - Lazard Freres y Cía. - Contratación para fines que indica - Memorándum N° 104 "Reservado" de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar los servicios de la firma Lazard Freres & Co., por un período de dos meses a contar del 1° de abril de 1985, con un honorario mensual líquido de US\$ 20.000.-.

Los servicios que prestará Lazard Freres & Co., comprenden las siguientes materias:

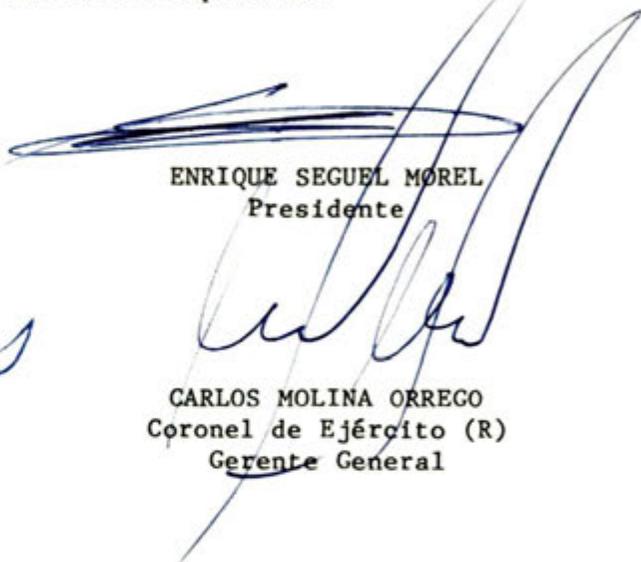
- Asesoría en el diseño de una política de inversión extranjera.
- Identificación y análisis de potenciales inversionistas extranjeros.
- Asesoría en el diseño de una estrategia para la administración general de deuda externa y financiamientos de nuevos proyectos de inversión dentro del marco y las restricciones del programa de endeudamiento de Chile.

Los pagos respectivos se efectuarán contra presentación de las facturas correspondientes, a través de la Dirección Administrativa.

Se suplementa el presupuesto de gastos en moneda extranjera, en las sumas que correspondan por honorarios e impuestos.



ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1646-10-850508

ENG/cng
1536C

10/10/85.

NOMINA PARA RESOLUCION DEL H. COMITE EJECUTIVO
MODIFICACION DE CONTRATOS DE REGALIAS (AGENTE DE VENTAS
DE EXPORTACION)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>OTORGANTE LICENCIA.</u>	<u>RELACION PATRIMONIAL</u>	<u>CONDICIONES AUTORIZADAS</u>	<u>MODIFICACION SOLICITADA</u>	<u>PROPOSICION DEL DEPARTAMENTO CAMBIOS</u>
NEUMATICOS DE CHILE S.A. NICSA.	THE FIRESTONE TIRE AND RUBBER CO. U.S.A.	No hay	<u>Comisión Máxima</u> : 5% bruto sobre las ventas netas de los produc- tos de exportación que se han elaborado en Chile bajo licencia Firestone.	Reemplazar en el Acuerdo N° 1644-08-850424 cele- brado el 24.04.85, la pa- labra "Comisión Máxima" por "Regalía Máxima".	Acceder a lo solicitado por el recu- rrente, toda vez, que la comisión por exportación no está gravada por el im- puesto adicional, en circunstancias que una regalía está afecta a la tasa del 40% de dicho impuesto, el que se debe enterar en Arcas Fiscales, según artículo 59 de la Ley de la Renta.

NOTA: Se adjunta:

- Acuerdo N° 1.644-08-850424
- Nómina para el citado Acuerdo
- Carpeta con todos los antecedentes
inherentes al contrato.